



PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE AGAJUDO

Introducción

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la designación de la Junta Directiva de la asociación que, tal como se determina en los Estatutos, habrá de realizarse cada dos años.

Artículo 1.- Electores y elegibles

Tal como se establece en el artículo 26.d) de los Estatutos, todos los socios de número de AGAJUDO son electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva de la asociación.

Artículo 2.- Renovación de la Junta Directiva

Las elecciones a Junta Directiva se llevarán a cabo cada dos años, según recogen los Estatutos, y la votación coincidirá con la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

Los cargos de la Junta Directiva podrán ser elegidos sin limitación de mandatos, siendo único impedimento su voluntad de pertenencia o no a dicha Junta

Artículo 3.- Convocatoria de las elecciones

Las elecciones a Junta Directiva serán convocadas por la Junta Directiva saliente.

Esta convocatoria se realizará en la Página Web de AGAJUDO, así como por correo electrónico a todos los asociados, al menos quince días antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que tendrá lugar la votación.

Artículo 4.- Contenido de la convocatoria

La convocatoria deberá contener el día, mes y año de la jornada electoral, así como el lugar y hora donde se celebrará la votación.

Artículo 5.- Candidaturas

1. Las candidaturas a Junta Directiva deberán enviarse por cualquier medio del que quede constancia fehaciente de su envío y recepción, en el plazo desde la convocatoria de la Asamblea hasta cinco días antes de la celebración de la votación en dicha Asamblea General Extraordinaria.

El escrito de candidatura debe contener la relación de miembros que la componen, fijando los nombres que ocuparían los cargos de la Junta Directiva a que hace referencia el artículo 6 de los Estatutos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales. Para que una candidatura sea admitida, el escrito deberá presentarse firmado por todos los miembros de la candidatura.

2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la relación de las mismas será publicada en la web de AGAJUDO y se enviará por correo electrónico a todos los asociados.

Artículo 6.- Jornada electoral

1. Si, cerrado el plazo de presentación de candidaturas, se hubiese presentado solamente una que cumpla los requisitos de admisión, esa candidatura será proclamada automáticamente como nueva Junta Directiva, sin necesidad de realizar votación alguna.

2. En caso de que no se presentase ninguna candidatura, la Junta Directiva saliente proseguirá hasta la celebración de unas nuevas elecciones que habrán de celebrarse ineludiblemente en el plazo máximo de seis meses.

3. La elección de la Junta Directiva se efectuará en el día y lugar señalado en la convocatoria electoral, en una Asamblea General Extraordinaria que se entenderá constituida con quórum suficiente al reunirse en segunda convocatoria.

4. La votación se realizará en papeletas de las diversas candidaturas presentadas si hubiese más de una

5.- Para verificar y controlar todo el proceso de votación se constituirá una mesa electoral que estará integrada por tres voluntarios de entre los asistentes a la Asamblea Extraordinaria. Caso de que no se presentasen voluntariamente se designaría por sorteo

5. En el caso de que un socio no pueda asistir a la votación y tenga especial interés en participar en ella, podrá delegar su voto por escrito adjuntando fotocopia de su DNI y autorización nominal.

Artículo 7.- Recuento de votos

1. El Secretario de la mesa electoral, designado al efecto, procederá al recuento de los votos, dando cuenta del resultado a la Asamblea.

2. La candidatura ganadora será aquella que obtenga más votos válidamente emitidos. En supuesto de empate, se volverá a realizar la votación y si se

volviera a repetir el empate, el voto de calidad del presidente otorgará la mayoría a una de las candidaturas. En este hipotético caso, el Presidente saliente está obligado a votar.

Artículo 8.- Proclamación del resultado

El resultado de la votación y los componentes de la nueva Junta Directiva se proclamará en la web de la Asociación.

Artículo 9.- Nueva Junta Directiva

La candidatura proclamada como electa, se constituirá, tras la votación, durante la misma Asamblea, como la nueva Junta Directiva. Existirá un plazo necesario y prudente para el traspaso.